

DEBATE SOBRE LA LEY DE PROTECCIÓN SINDICAL

Arma de doble filo

La Comisión de Asuntos Sindicales del Sindicato Médico organizó una charla-debate sobre la ley de protección de la libertad sindical, aprobada en enero de este año.

FEDERICO LEICHT

La exposición, a cargo del abogado Mario Garmendia, inició historiando el proceso de desarrollo de las distintas iniciativas, leyes, declaraciones y regulaciones que han determinado tanto la libertad de asociación como los derechos fundamentales en el trabajo desde la Revolución Francesa. La ponencia avanzó hasta llegar al marco regulatorio que regía en Uruguay hasta antes de la aprobación de la ley 17.940, el 2 de enero de 2006: *“Aun cuando se lograra probar que las razones que inspiraron el despido hubieran sido las de la discriminación sindical, lo que podía obtener el trabajador era un resarcimiento económico. Es decir, podía lograr que el juez condenara al empleador, no solamente a pagarle el despido -que está tarifado por ley, y se calcula en función del salario y la antigüedad- sino que el juez podía sancionar al empleador condenándolo más*

allá de la tarifa legal, indemnizando al trabajador, en el mejor de los casos, triplicando la indemnización por despido común. Lo que nunca podía pasar era que el juez dispusiera la reinstalación del trabajador (agente sindical) despedido”, afirmó el Dr. Garmendia.

LEYES Y TRAMPAS

La ley plantea una serie de problemas en cuanto a las responsabilidades sobre las lesiones de la libertad sindical, las intenciones del empleador, las causas que las pueden determinar, así como en la declaración de nulidad del acto de discriminación por razones sindicales. Otro de los puntos dudosos planteados por el Dr. Garmendia es *“si en los aspectos procesales la ley se aplica o no al Estado. Es decir, si los mecanismos procesales mediante los cuales esta ley lleva tutela a los trabajadores de la actividad privada, pueden o no aplicarse a la actividad estatal”*.

A la hora de las intervenciones, el Dr. Ignacio Lezama, de la Comisión de Asuntos Sindicales del SMU, anunció que en agosto o setiembre está previsto distribuir un instructivo que establece cómo comportarse ante las amenazas de sanciones y presiones de las patronales, así como determinar claramente a qué organismos del

SMU deben acudir los trabajadores médicos en estos y otros casos en que se vulneran las libertades sindicales. El Dr. Lezama también planteó sus dudas: *“Por más ley que haya, mi pregunta es si la misma puede ayudar o no a los Núcleos de Base, ya organizados o por organizarse, a funcionar en lugares inhóspitos de trabajo como es el caso de las emergencias móviles. Lo importante es que la ley establece instrumentos que dan más garantías para los intentos de formación de las organizaciones sindicales y su desempeño. Aunque da un apoyo, no significa una sustitución de lo que las organizaciones sindicales van a tener que hacer valer por sí mismas. Yo realmente veo pocos avances, excepto en la parte en la que se llega a la instancia judicial”*.

La Dra. María del Luján Jaurregui también expresó su desconfianza con respecto a este nuevo marco regulatorio: *“Esta ley es una mejora objetiva, pero el problema es que ni patrones ni empleados han tomado esta ley como un fin de la libertad sindical o los derechos sindicales. Los despidos siguen y las condiciones indignas de trabajo también siguen ahí a pesar de que hace más de un año que la ley está en vigencia plena. De nada valen las leyes si no existe una cohesión sindical lo suficientemente fuerte como para hacerlas valer, y no*



Estudio Fotográfico de la Calle de San Juan

parecería ser en este momento el ítem fundamental del Sindicato Médico que esta ley se aplique en aquellas formas de trabajo médico que todavía siguen siendo insuficientes en relación con sus funcionarios”.

Ante las dudas planteadas con respecto a la efectividad de este nuevo mecanismo legal, el “pragmatismo jurídico” del Dr. Garmendia se hizo sentir en toda su amplitud: *“Ninguna norma jurídica puede confiar su eficacia práctica en la coercibilidad constante que pueda estar ejerciendo”*. Sólo en la práctica, y con el paso del tiempo, se podrá saber si la ley de protección sindical resulta un avance efectivo o no. ■



Proteger hoy... para vivir mejor mañana

